



### CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS.

Conste con el presente documento al que damos validez de instrumento público, el **CONVENIO** Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC N° 20527141762 legalmente representado por el Gerente General Ing. ERICK ALARCON CAMACHO, identificado con DNI N° 31039703, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURIMAC/GR, en fecha 16/04/21, con domicilio legal en Jr. Puno N° 107, del Distrito y Provincia de Abancay Región de Apurímac; al que en adelante se le denominará "**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**" y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS**, con RUC N° 20527760314 legalmente representado por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, DR. MANUEL ISAIAS VERA HERRERA, , identificado con DNI N° 17839938, con domicilio legal en Jr. Juan Francisco Ramos n° 380 Provincia de Andahuaylas Región de Apurímac, designado mediante Resolución Viceministerial N° 090-2019-MINEDU a quién en adelante se le denominará "**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS**", en los términos y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas:



#### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, es un organismo descentralizado con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, tiene la facultad de promover, concertar, financiar y supervisar la ejecución de proyectos y obras de inversión pública orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar de la población de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales.

Así mismo de acuerdo a la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N° 28245, en su Art. 29° dispone que las instituciones públicas a nivel nacional, regional y local administraran la información ambiental en el marco de las orientaciones del Sistema Nacional de Información Ambiental.

**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS**, es una universidad pública ubicada en la ciudad de Andahuaylas, Perú. Fue fundada el 1 de noviembre de 2004 por iniciativa del Estado de la República del Perú. Su campus principal se localiza en la ciudad de Andahuaylas. El 2 de octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) otorgó la licencia institucional siendo la primera universidad en obtener su licenciamiento en la región Apurímac y en el sur del país.

De acuerdo a la ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, en su Artículo 32° dispone de que las entidades de la administración pública tienen las siguientes obligaciones: (a) prever una adecuada organización y sistematización de la información que se genere en las aéreas a su cargo, (b) brindar el acceso a la información que se les requiera y que se encuentren en el campo de su competencia y/o tramitación, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias para cautelar el normal desarrollo de sus actividades;

**EL PROYECTO** denominado "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PALTA EN 85 LOCALIDADES DE 30 DISTRITOS DE LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, ANDAHUAYLAS, AYMARAES Y CHINCHEROS DE LA REGION DE APURIMAC**", con código único de inversión N° 2335794. En la actualidad los valles interandinos de Apurímac tienen suelos muy ricos en términos edafológicos y en términos climatológicos; los productores organizados e individuales tienen una vocación frutícola desde hace más de 15 años, pero en la actualidad se viene haciendo esfuerzo en la producción y comercialización de palta de las variedades Hass y Fuerte, en la gran mayoría con limitaciones ya que no hacen uso de equipos y de tecnologías apropiadas y específicas para la producción intensiva de la palta. La ejecución del presente proyecto espera lograr un aporte muy significativo en el mejoramiento técnico productivo de este cultivo así como en el último eslabón de esta cadena productiva que son la cosecha y la comercialización, para ello se cuenta con un gran potencial de condiciones climáticas y ecológicas, las cuales requieren trabajar un fortalecimiento apropiado en la parte técnica, en la parte de organización para producir y comercializar grandes cantidades de palta, finalmente se debe trabajar fuerte el tema de articulación comercial y el tema de asociatividad. La inversión del presente proyecto se justifica por la ejecución de partidas orientadas a desarrollar una capacitación permanente en las labores de instalación, producción y mantenimiento de plantaciones de palta, así como en la post cosecha.





## **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Estado.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27162, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28611, Ley General del Medio Ambiente.

## **CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO**

La suscripción del presente Convenio tiene la finalidad definir y establecer un marco de acciones y de relaciones en conjunto que permitan la cooperación interinstitucional entre EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS, para impulsar y promover el desarrollo regional sostenible.

## **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto tiene establecer condiciones específicas de mutua colaboración entre el Gobierno Regional de Apurímac - Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Universidad Nacional José María Arguedas, a través del Proyecto: "Mejoramiento de los servicios de apoyo al desarrollo de la cadena productiva de la palta en 85 localidades de 30 distritos de las provincias de Abancay, Andahuaylas, Aymaraes y Chincheros de la Región de Apurímac.

## **CLAUSULA QUINTA: DE LA OPERATIVIDAD DEL CONVENIO**

Para la operativización del presente convenio se realizará mediante un plan de trabajo elaborado por LAS PARTES a través de sus equipos técnicos, que permitirá implementar los compromisos asumidos.

## **CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **Del GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:**

- ✓ Brindar prácticas pre-profesionales remuneradas a estudiantes de la UNAJMA a partir del mes de octubre del 2021 hasta su culminación del mencionado proyecto en grupo de 03 practicantes, cada 03 meses.
- ✓ Se financiarán 02 tesis de pregrado a los estudiantes de la UNAJMA con el objeto de estudio de algún componente del proyecto.

### **De la UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS:**

- ✓ Dar facilidades de acceso a los laboratorios especializados (laboratorios de procesos agroindustriales, laboratorios de control de calidad, laboratorios de biotecnología, laboratorios de granos y cereales, laboratorio de geomatica y fotogrametría) y sociales (aulas de sesión didáctica y auditorios), para el desarrollo de acceso a equipamientos que genere, capacitaciones, seminarios y charlas técnicas y otras actividades que necesite el proyecto.
- ✓ Dar Facilidades acceso a laboratorio para realizar ensayos y análisis de laboratorio con la supervisión de cada encargado de laboratorio.
- ✓ Apoyar en capacitaciones, charlas técnicas, cursos y talleres en el marco de los proyectos de investigación realizados para el PROYECTO.
- ✓ Dar facilidad de acceso al laboratorio para estudios y análisis técnicos, diagnostico, planes entre otros dentro de las acciones de transferencia tecnológica dirigidos al proyecto.

## **CLÁUSULA SEPTIMO: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES.-**



Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, toda coordinación o comunicación formal entre las partes vinculadas a la ejecución del convenio, deberá canalizarse a través de los representantes designados como responsables de la aplicación y cumplimiento del mismo.

En tal sentido, **EL GOBIERNO REGIONAL y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS** acuerdan designar como sus representantes a:

- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: Gerente de Desarrollo Económico.
- Por **LA UNIVERSIDAD**: Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA.

#### CLÁUSULA OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, quiere decir; se dará inicio con eficacia al mes julio del 2021, y culminará el mes de julio del año 2023, el mismo podrá ser renovado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente previa evaluación de los logros obtenidos en el marco del convenio.

#### CLÁUSULA NOVENO: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL CONVENIO

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio, de acuerdo a la modificación de recursos Naturales, en función a los cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

#### CLÁUSULA DECIMA: ANTICORRUPCIÓN

Durante la ejecución del presente convenio, las partes se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia de modo y tal que no comete actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus funcionarios, asesores, representantes legales, profesionales de los distintos órganos de la entidad.

**LAS PARTES**, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta presuntamente ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así como adoptar medidas técnicas organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, bajo responsabilidad.

#### CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 88º, numeral 88.3 del texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor a sesenta (60) días calendarios, **LAS PARTES** se comprometen a consensuar la forma en la que, los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos.

#### CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto:

- a. Por acuerdo de las partes.
- b. Por decisión de una de las partes a cuyo efecto lo comunicará a la otra parte mediante carta simple, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios, plazo dentro del cual procederá a la liquidación del Convenio. Sin que ello implique una paralización de las actividades iniciales en el marco del presente Convenio.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que imposibilite su cumplimiento.
- d. En caso de que se incumplan las obligaciones de las partes establecidas en el presente Convenio.

#### CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



Ambas partes acuerdan los mecanismos para solucionar cualquier otra controversia durante la ejecución del presente convenio, teniendo en cuenta que los acuerdos son arribados bajo el principio de buena fe y común intención.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: VALIDEZ DE LAS COMUNICACIONES**

Cualquier comunicación que debe ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos con conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los representantes al que se refiere la cláusula séptima.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todos y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en cuatro (04) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Abancay a los 30 días del mes de diciembre del año 2021.



ING. ERICK ALARCON CAMACHO  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



DR. MANUEL ISAIAS VERA HERRERA  
PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA  
UNAJMA

